

DECRETO 1511/1971, de 17 de junio, por el que se concede la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes», en su categoría de Oro, a don Oscar Esplá Triay.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Oscar Esplá Triay, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto tres mil cuatrocientos veintiocho/mil novecientos sesenta y nueve, de diecinueve de diciembre,

Vengo en concederle la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1512/1971, de 24 de junio, por el que se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de la ciudad de Huesca.

La historia de Huesca se caracteriza por la de las distintas civilizaciones y culturas que contribuyeron a formarla. Así, la Osca romana es famosa por la fundación de los «Estudios Sertorianos», institución que puede ser considerada como la primera Universidad del mundo, después de la de Roma. La Huesca visigoda fué, a no dudar, por el influjo de los maestros que de Roma vinieron a profesar sus doctrinas en las diversas ramas del Centro Sertoriano de Estudios, una de las poblaciones más rápidas e intensamente romanizadas del interior de la Península. El dominio musulmán se distingue en Huesca por un doble carácter: de selección y aristocracia de los musulmanes de la cuenca del Ebro, por una parte, y por otra, de la independencia más o menos encubierta con que vivió toda la región respecto a los monarcas cordobeses. Las tropas cristianas conquistaron Huesca el día veintiséis de noviembre de mil noventa y seis. El Palacio de la Zuda fué convertido en Real Alcázar, y la Mezquita pasó a ser sede de los Obispos, que desde la ocupación musulmana habían residido en Sasave y en Jaca. Alcanzó su máxima popularidad Huesca durante el reinado de Ramiro II. En ella residió y tuvo su corte Pedro I y también Alfonso el Batallador y Ramiro II. En su Alcázar nació Alfonso II, el primer Rey de Aragón y de Cataluña. Once veces se reunieron las Cortes del Reino durante la Edad Media; y en el año mil trescientos cincuenta y cuatro Pedro IV fundó la primera Universidad de Aragón y la segunda de los Estados de la Corona.

En armonía con estos valores históricos, se conservan en Huesca sitios, lugares y edificios de singular interés arquitectónico y artístico. Dentro del casco antiguo destacan las murallas y torreón de la ronda de Montearagón, la iglesia de San Miguel, la calle de Pedro IV, antigua de la Magdalena, la plaza de Lizana, calles de Ainsa y San Salvador, plaza de los Fueros y plaza de San Vicente. En este contorno quedan incluidos los monumentos más notables de la población, como el convento de San Miguel, antiguo palacio de los Reyes de Aragón, que también fué Universidad Sertoriana; el Seminario y su iglesia, antigua capilla del Palacio Real, construida en el siglo XII; el Hospital Viejo o de Nuestra Señora de la Esperanza, la catedral y las calles que la rodean, de hondo sabor medieval. Abundan en este perímetro las viejas casonas infanzonas, y en otros sectores puede admirarse la arquitectura típica de la comarca, con algunas puertas en arco semicircular de piedra o ladrillo, aleros amplios, balcones grandes y ventanas en los pisos inferiores del clásico estilo mudéjar aragonés.

Para preservar conjunto tan valioso de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlo, se hace necesario colocarlo bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de la ciudad de Huesca, con las dos zonas, histórico-artística y de respeto, que figuran en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, al que se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1513/1971, de 24 de junio, por el que se dispone el cambio de denominación del Departamento de «Estadísticas» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid por el de «Estadística e Investigación Operativa».

Solicitado por la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid el cambio de denominación del Departamento de «Estadística» por el de «Departamento de Estadística e Investigación Operativa», el Rectorado correspondiente, la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la misma Universidad y el Consejo Nacional de Educación han emitido dictámenes favorables, por cuanto con la nueva designación quedan mejor definidas las disciplinas que abarcan.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley ochenta y tres/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, y Decreto dos mil ciento cuarenta y dos/mil novecientos sesenta y siete, de diecinueve de agosto, el actual Departamento de Estadística de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid se denominará a partir de este momento «Departamento de Estadística e Investigación Operativa», con idéntico contenido y alcance que el anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1514/1971, de 24 de junio, por el que se constituye el Departamento de «Microbiología e Higiene» en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

La Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en las Leyes ochenta y tres/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, y catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y de Financiamiento de la Reforma Educativa (artículo sesenta y nueve al setenta y uno), y Decreto mil doscientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y siete, de uno de junio, ha propuesto la creación del Departamento de «Microbiología e Higiene», que no figura entre los que se estructuran en el artículo primero del mencionado Decreto.

Habiéndose aprobado por Orden ministerial de doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho («Boletín Oficial del Estado» del ocho de agosto) la Medicina Tropical como asignatura voluntaria, es preciso dar una mayor cohesión al planteamiento de la enseñanza y la investigación de asignaturas tan íntimamente relacionadas, como son: Microbiología, Parasitología, Higiene y Sanidad y la ya mencionada de Medicina Tropical.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con arreglo a lo dispuesto en los artículos sesenta y nueve al setenta y uno de la Ley catorce/mil novecientos sesenta y siete, General de Educación y de Financiamiento de la Reforma Educativa; primero y cuarto de la Ley ochenta y tres/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y artículo séptimo del Decreto mil doscientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y siete, de uno de junio, ordenador de las Facultades de Medicina, se constituye en la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla, el Departamento de «Microbiología e Higiene», que quedará integrado por las asignaturas de Microbiología y Parasitología, Higiene y Sanidad y Medicina Tropical.

Artículo segundo.—Lo dispuesto en este Decreto será de aplicación a las Facultades de Medicina de otras Universidades que formulen propuestas análogas en orden a la constitución y estructura de Departamentos análogos al regulado en el mismo.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para dictar las normas complementarias y aclaratorias precisas para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI